



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2878/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2023.

VISTO: El Expediente n.º 3589/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - HERNÁNDEZ DANIEL RAMÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Daniel Ramón HERNÁNDEZ, DNI n.º 10.667.570 para que preste servicios en la elaboración de un proyecto que aborde las especificidades estructurales del Área Industrial, de lo que será el Nuevo Parque Industrial Municipal Sustentable complementario del Parque Industrial actual, planificado para albergar solamente industrias secas (sin efluentes) que favorecerá el desarrollo local y regional de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que, a f. 2, obra Solicitud de Pedido n.º 5337 de fecha 10 de julio de 2023, y a ff. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-6738, de fecha 18 de julio del año 2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2023 hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que, el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 18 de julio del 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Daniel Ramón HERNÁNDEZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación de los servicios del Señor Daniel Ramón HERNÁNDEZ, DNI n.º 10.667.570, domiciliado en calle Juan B. Justo n.º 983 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste en la elaboración de un proyecto que aborde las especificidades estructurales del Área Industrial, de lo que será el Nuevo Parque Industrial sustentable complementario del



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2878/2023

Parque Industrial actual, planificado para albergar solamente industrias secas (sin efluentes), en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Daniel Ramón HERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-10667570-9, domiciliado en calle Juan B. Justo n.º 983 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal